

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

VISTO:

El Mensaje del Departamento Ejecutivo Municipal N° 279/2015, que propicia declarar en situación de DESASTRE y/o EMERGENCIA AGROPECUARIA a las explotaciones productivas agropecuarias primarias ubicadas en la jurisdicción de la Ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe; y

CONSIDERANDO:

Que el fenómeno climático afectó una extensa zona del litoral y en particular a la ciudad de Recreo, con lluvias intensas y abundantes, acaecidas en brevísimo tiempo, sin posibilidad de escurrimiento pluvial, ocurrida por fenómenos hídricos similares en los últimos 120 días;

Que en tal sentido, el DEM propició a través de Mensaje N° 276/2015 aprobado por este Honorable Concejo Municipal mediante Ordenanza N° 2141/2015, la Declaración del "estado de emergencia hídrica pluvial, fluvial o combinada, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Recreo, por espacio de ciento veinte (120) días";

Que posteriormente al dictado de la norma las precipitaciones abundantes ocurridas los días 01/03/2015 y 03/03/2015 agravaron la situación;

Que el fenómeno meteorológico con fuertes tormentas eléctricas y ráfagas de vientos, produjo lluvias que alcanzaron los 400 milímetros en un lapso de pocos días, como consecuencia de ello el Municipio brindó asistencia domiciliaria para 2000 familias que no abandonaron sus hogares y 400 evacuados que fueron alojados en centros públicos del Municipio;

Que dicho fenómeno produjo daños y perjuicios de forma directa en el sector agropecuario, más de 350 productores de nuestra localidad, sufrieron importantísimas pérdidas materiales;

Que las pérdidas producidas por los daños en las explotaciones productivas agropecuarias primarias y la destrucción total de la infraestructura vial e hídrica, inciden directamente tanto en la economía local como en empresas e instituciones ligadas al sector, en virtud de la inversión millonaria necesaria para su reacondicionamiento;

Que las principales demandas dinerarias provienen del alquiler de maquinarias, grupos generadores para bombas de extracción hídrica, combustible para su funcionamiento, material para estabilizado de caminos - piedra, arena, escombros-, tubos de gran porte para desagües, así también el pago de horas extras al recurso humano municipal abocado al efecto;

Municipalidad de Recreo

Avda. Mitre 1211 - S3018AGM - RECREO (Santa Fe)

Teléfono: (0342) 496-0094 (L. R.)

Fax: (0342) 496-0367

Correo electrónico: municipio-recreo@municipio-recreo.gov.ar

Sitio Web: www.municipio-recreo.gov.ar

Que frente a este cuadro de situación de emergencia con un desastre hídrico de esta naturaleza resulta necesario y urgente realizar obras de infraestructura hídrica, así como también aportes económicos extraordinarios para ayuda a los productores rurales que han resultado damnificados;

Que el escaso abastecimiento de materias primas locales representa un alza de precios en productos de primera necesidad como son los obtenidos de la producción fruti-hortícola y los agropecuarios;

Que se requiere intervención urgente y concreta en el sector afectado, motivo por el cual es necesario el aporte y colaboración del estado provincial y nacional, por exceder la capacidad económica del Municipio;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECREO
SANCIONA LA SIGUIENTE**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1.- Declárase en situación de DESASTRE y/o EMERGENCIA AGROPECUARIA a las explotaciones productivas agropecuarias primarias ubicadas en la jurisdicción de la Ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante las acciones que considere oportunas con el fin de gestionar ayudas ante organismos gubernamentales nacionales y provinciales, que permitan menguar esta situación.

ARTÍCULO 3.- Solicítese la adopción de igual medida en el orden provincial y nacional, a través de la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria dependiente del MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN del Gobierno de la provincia de Santa Fe, a los fines de ley Provincial Nº 11.297 y Ley Nacional Nº 22.913, y del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la Nación Argentina.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Sancionada por unanimidad en Sesión Ordinaria Nº 01/2015 del 17/03/2015.

Fdo.: Concejal Franco Passarelli –Presidente de HCM- y Marta Villa Sayago –Secretaria Parlamentaria.

REGISTRADA BAJO EL N° 2144/2015.

PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 1502/2015 DEL 19/03/2015.